



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Miércoles, 17 de mayo de 1995

Número 65

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente	1 a 3
Ministerio de Justicia	3 y 4
Junta de Castilla y León	4 y 5
ADMINISTRACION DE JUSTICIA:	
Juzgado de 1.ª Instancia	5 a 7
Comunidad de Regantes de San Sebastián de Poyales del Hoyo (Avila)	7
Comunidad de Regantes de Navacepedilla del Corneja (Avila)	7
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos Ayuntamientos	7 a 16

Número 1.492/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica
del Duero
Comisaría de Aguas

ASUNTO: CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS PÚBLICAS

Examinado el expediente incoado a instancia de DOCEIN, S.L., C.I.F. núm. B28497758, con domicilio en C/ Velázquez, 76 28001 - Madrid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Adaja, en término municipal de Cardenosa (Avila), con destino al abastecimiento del caserío existente en la finca denominada "Dehesa de Cabrerías de Abajo". Teniendo presente que se han

cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio. ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Se concede a DOCEIN, S.L., (C.I.F. núm. B28497758), autorización para derivar un caudal continuo equivalente de 0,023 lts/seg. del río Adaja, en término municipal de Cardenosa (Avila), con destino al abastecimiento del caserío existente en la finca denominada "Dehesa de Cabrerías de Abajo", y un volumen máximo anual de 730 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales y volúmenes concedidos, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y

gastos que se originen por este concepto.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Avila y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la

duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el art. 51.3 de la Ley de Aguas de 2-8-1985 sobre renovación de concesiones.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA: El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimientos de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

SÉPTIMA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA: Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera

preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

DÉCIMA: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-1985.

UNDÉCIMA: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

DUODÉCIMA: Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento, viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

DÉCIMOTERCERA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Avila para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndoles, que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de

agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponerse Recurso Ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid a 31 de marzo de 1995.

El Presidente, *José M^a de la Guía Cruz.*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, *Eliás Sanjuán de la Fuente.*

--- ● ● ● ---

Número 1.747/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

**CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DEL DUERO**

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

D^a M^a del Pilar Martín Alonso con D.N.I. 6.502.206 y domicilio en Collado de Contreras (Avila) solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo/sondeo de 50 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro en la Parcela 10 del Polígono 1, paraje El Bajo de las Junqueras

del término municipal de Collado de Contreras (Ávila).

El caudal medio equivalente olicitado es de 2,5 l/seg. a alumbrar mediante un grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor de 15 CV.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 3,5720 Has. en fincas de su propiedad situadas en la parcela del polígono del término municipal de Collado de Contreras y cuya superficie total es de 3,5720 Has. El volumen máximo anual es de 25.920 m³.

Las aguas así captadas se pretén tomar de la Unidad Hidrogeológica nº 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, probado por R.D. 849/1986, de 1º de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Collado de Contreras ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-20458-AV).

Valladolid, 18 de abril de 1995.

El Secretario General, *Elias Anjuán de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 1.724/N

Ministerio de Justicia

Juzgado de lo Social

EDICTO

Don Julio Barrio de la Mota, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ávila y su provincia.

HAGO SABER

Que en el expediente nº 23/95,

seguidos a instancia de DON ANTONIO HERRERO SÁNCHEZ contra SERIMAGEN, S.L., sobre DESPIDO y desconociéndose el domicilio del demandado, por medio del presente Edicto se le notifica el AUTO dictado en este Juzgado, cuyo tenor literal es el que sigue:

“ANTECEDENTES DE HECHO: PRIMERO. Que en los presentes autos número 23/95 sobre Despido, se dictó sentencia por la que se declaraba la improcedencia del mismo, y se condenaba a la readmisión y al abono de los salarios de tramitación. SEGUNDO. Que la empresa no ha cumplido fielmente la citada sentencia, sin que exista justificación alguna para ello. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Que al haberse acreditado de modo indubitado el incumplimiento por la empresa de la sentencia dictada en los presentes autos, procede al amparado de lo preceptuado en el artículo 278 de la vigente Ley de Procedimiento laboral y sus disposiciones complementarias, acordar la extinción de la relación laboral y sustituir la obligación de readmitir impuesta a la empresa por el resarcimiento de perjuicios, que consistirá en la cantidad indicada en la parte dispositiva de esta Resolución a cuya cantidad habrá que sumar los salarios de tramitación hasta el día de fecha. DECLARO: Queda extinguida la relación laboral entre las partes litigante y se sustituye la obligación de readmitir impuesta por la empresa por el abono a la parte actora de los salarios de tramitación hasta el día de la fecha, más una indemnización consistente en 5.615.403 ptas. Así lo mandó y firmó el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Ávila y su provincia”.

Y desconociéndose el actual paradero de SERIMAGEN, S.L., por medio del presente edicto se le notifica, expidiéndose a tal efecto en Ávila a veinticinco de

abril de mil novecientos noventa y cinco.

Magistrado Juez, *Ilegible*.
La Secretaria, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.725/N

Ministerio de Justicia

Juzgado de lo Social

EDICTO

Don Julio Barrio de la Mota, Magistrado Juez de lo Social de Ávila y su Provincia.

HAGO SABER

Que en los autos nº 36/95, ejecución 33/95, seguidos a instancia de D. José María Jimare González contra Tratamiento, depuración y abastecimiento, S.L., sobre cantidad y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 21-4-95, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“En la ciudad de Ávila a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco.

HECHOS.— 1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante D. José María Jimare González y de otra y como demandado, Tratamiento, depuración y abastecimiento, S.L., se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución. 2. Dicha resolución judicial es firme. 3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.— 1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los

Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.). 2. Previenen los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J. y 236.2 L.P.L.). 3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Tratamiento, depuración y abastecimiento, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 170.750 ptas. en concepto de principal más la de 42.687 ptas. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad".

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente EDICTO, se le notifica en forma legal el adjunto AUTO, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la

Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente EDICTO que firmo en Avila a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.421/S

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial Servicio Territorial de Economía

Información pública para la autorización administrativa de suministro público de aguas a la urbanización "Buenos Aires de Gredos" en los términos municipales de: Barco de Avila y La Carrera.

Por la Empresa Suministro y Gestión de Aguas, S.L., se ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud para efectuar el suministro público de aguas a la urbanización "Buenos Aires de Gredos". Por tratarse de un Servicio Público regulado en la Orden de 15 de marzo de 1932, por la que se hace extensivo a los servicios de agua lo dispuesto para el de electricidad, se somete a información pública, la citada solicitud de suministro público de agua, cuyas características son las siguientes:

El agua es captada según concesión de la Comisaría de Aguas del Duero de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tormes, de 9,84 l/sg., pasando a través de una tubería de fibrocemento de 200 mm./diámetro y 20 atmósferas de presión, con una longitud de 118 mts. a la estación de tratamiento, situada poco antes del puente sobre el río Aravalle, en la carretera de Barco de Avila a Navatejares, y a unos 30 mts. de ésta, compuesta la citada estación de poceta de admi-

sión —en la cual se incorporan los reactivos necesarios para la decantación—, cámara de mezcla, donde se provoca la agitación del agua y se produce una mezcla perfecta de los reactivos con el agua a tratar, decantador y filtro de gravedad. Desde esta estación de tratamiento, se accede a través de una tubería de fibrocemento de 200 mm./diámetro 20 atmósferas y 1.084 mts. de longitud al depósito regulador de 920 mts³, de capacidad según modelo 35-A de la Vigente Colección Oficial del MOPU. La instalación de distribución es una red ramificada cuyo conducto principal sale del depósito con sección de 200 mm. a partir de él, salen 2 de 150 y 100 mm. respectivamente, a ellos se hacen las acometidas de conductos de 50 mm. que abastecen las viviendas y los hidrantes de riego. El caudal por habitante y día se estima en 250 lts. y para el riego de jardines públicos 21 lts. por m² y día, de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. Luis Finat y los Arquitectos D. Juan Valera y D. José Valenciano, que obra en este Servicio Territorial.

La valoración de las instalaciones del aprovechamiento, incluida la presa, asciende a 12.837.176 pts. y la distribución a 1.849.746 pts.

La referida solicitud de Empresa de Suministro Público de Agua Potable a domicilio, se somete a información pública durante un período de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, con el fin de que quienes se puedan sentir afectados, formulen sus alegaciones por escrito ante este Servicio Territorial de Economía de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Avila, sito en Pasaje del Císter, nº 1.

Avila a 30 de marzo de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,

José Nieto López-Guerrero.

P.D. (Por Resolución de 25-10-94 del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Avila)

Sección de Anuncios OFICIALES

Número 1.788/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE
AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Il.tra. Sra. GARCÍA SANZ, CARMEN, Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Avila, en providencia de fecha veintidós de marzo de 1995, dictada en el expte. de dominio núm. 88/95, seguido en este Juzgado a instancia de D. Darío Benito García para la Inscripción de la mayor cabida de la siguiente finca:

"RÚSTICA. TIERRA, al sitio de FUENTE DE LA RANA, de cabida, CINCUENTA Y CINCO AREAS Y ONCE CENTIÁREAS, pero según medición recientemente practicada su real superficie es de UNA hectárea, NOVENTA Y DOS áreas y ochenta centiáreas, o diecinueve mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados. LINDA: Norte, Camino de Fuente de la Rana o Aldeagorcillo; Sur, finca de Aniceto-José Domínguez Miján, y carretera de Toledo también conocida como carretera de Avila al Escorial; Este herederos de D. Mariano Muñoz, ahora Félix Blázquez Ajates, y Oeste, con finca de Natalio Encinar, ahora SEIMI, S.L., la finca descrita se ha formado por AGRUPACIÓN de las fincas números 2.593 y 220, obrantes en los folios 171 del tomo 1.035 y 67 del tomo 1.009 del Archivo respectivamente

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al tomo 1.654, folio 165, finca nº 29.487".

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de DIEZ DIAS, a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los efectos oportunos.

En Avila, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.668/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos de Juicio Ejecutivo Nº 212/93, se notifica al demandado rebelde "TRANSPORTES LANZAHITA, S.L.", la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

"SSª, D. Juan Carlos Peinado García, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 212/93 seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Avila representado por el procurador Sr. Alonso Carrasco y defendido

por el letrado Sr. Sánchez Rodríguez, contra Transportes Lanzahita, S.L., rebelde y D. José Antonio Robles Martín y Dª Soledad Fernández Dégano representados por el procurador Sr. Burgos Tomás y Letrado Sra. Galán García sobre reclamación cantidad.

FALLO: Que desestimando la demanda ejecutiva presentada por el procurador Sr. Alonso Carrasco en nombre y representación de Caja de Ahorros de Avila contra Transportes Lanzahita, S.L.", y D. José Antonio Robles Martín y Dª Soledad Fernández Dégano, estimando la causa de nulidad del Juicio Ejecutivo planteada por la demandada, declaro no haber lugar a dictar sentencia de remate y en su consecuencia, mando que se alcen los embargos trabados, condenando al pago de las costas causadas al ejecutante Caja de Ahorros de Avila.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la presente cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo. Juan Carlos Peinado García. Rubricado.

Dado en Arenas de San Pedro a veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco.

El, *Ilegible*.

Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.704/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Dª Mª José Cupertino Toledano, Juez Stto. de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su partido judicial.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos de

JUICIO EJECUTIVO nº 208/94, se notifica a la demandada rebelde de D^a M^a Luisa Fernández Acosta y D^a M^a Carmen Acosta Robles la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

“SS^a. D. Juan Carlos Peinado García, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 208/94 seguidos a instancia de Caja Postal, S.A., representado por el procurador Sr. Alonso Carrasco y defendida por el letrado Sr. Jiménez Berrón, contra D^a M^a Luisa Fernández Acosta y D^a M^a Carmen Acosta Robles, declaradas en rebeldía sobre pago de cantidad.

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra D^a M^a Luisa Fernández Acosta y D^a M^a Carmen Acosta Robles, haciendo trance y rematé de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante solidariamente de 509.868 ptas. de principal más los intereses devengados desde la fecha de cierre de la cuenta hasta la de esta resolución, los intereses ejecutorios y las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado, D. Juan Carlos Peinado García. Rubricado.

Dado en Arenas de San Pedro, a 24 de abril de 1995.

E/, Ilegible.

Número 1.839/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Don Juan Carlos Peinado García, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro (Avila) y su Partido, por el presente:

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el nº 127/81, se siguen autos de Mayor Cuantía, promovidos a instancias de D. Gregorio Arévalo Monreal, el que a su vez interviene como representante legal de su hijo menor de edad, José Manuel Arévalo Blanco, representado por el Procurador Sr. García García, contra D. Javier Jesús Marco López y contra la entidad mercantil Compañía de Seguros y Reaseguros “MEDIODIA, S.A.”, declarados en rebeldía procesal; sobre reclamación de daños y perjuicios, en cuyos autos con fecha 25 de junio de 1991 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal: “SENTENCIA. En la Ciudad de Arenas de San Pedro (Avila) a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y uno. SS^a. Don Antonio Dueñas Campo, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de MAYOR CUANTÍA, registrados bajo el número 127 de 1981, sobre acción de reclamación de cantidad, promovidos por Don Gregorio Arévalo Monreal, en calidad de representante legal de su hijo menor de edad Don José Manuel Arévalo Blanco, representado por el Procurador Don Antonio García García y defendido por el Letrado Don Manuel Santiago Moraleda, contra Don Javier Jesús Marco López y Com-

MEDIODIA, S.A., declarados rebeldes.

FALLO. Que, estimando la demanda, presentada por el procurador Don Antonio García García en nombre y representación de Don Gregorio Arévalo Monreal como representante legal de su hijo menor de edad Don José Manuel Arévalo Blanco, contra Don Javier Jesús Marco López y la compañía de seguros MEDIODIA, S.A., debo condenar y condeno de forma solidaria a los demandados: A) Al pago a la parte actora de los daños y perjuicios producidos a Don José Manuel Arévalo Blanco, cuya liquidación se efectuará en ejecución de sentencia, consistentes en: a) Traumatismo maxilofacial con fractura de los huesos propios nasales. b) Traumatismo craneoencefálico y foco discreto persistente de ondas lentas en región temporo-occipital izquierda. B) Al pago de las costas procesales. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado, en el término de cinco días, desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Dueñas. Rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Javier Jesús Marco López y Compañía de Seguros y Reaseguros MEDIODIA, S.A., expido el presente en Arenas de San Pedro (Avila) a diez de abril de mil novecientos noventa y cinco.

E/, Ilegible.

El Secretario, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---
Número 1.840/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos de Juicio Ejecutivo nº 133/94, se notifica al demandado rebelde D. Teófilo García García y D. Jesús García García la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

“SSª. D. Juan Carlos Peinado García, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 133/94, seguidos a instancia de Caja Postal, S.A., representada por el procurador Sr. Alonso Carrasco y defendida por el letrado Sr. Jiménez Berrón, contra D. Teófilo García García y D. Jesús García García, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

FALLO. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra D. Teófilo García García y D. Jesús García García, solidariamente haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante de 1.761.924 ptas. de principal, más los intereses devengados desde la fecha de cierre de la cuenta hasta la de esta resolución, los intereses ejecutorios y las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo. Juan Carlos Peinado García. Rubricado.

Dado en Arenas de San Pedro a tres de mayo de 1995.

Juez, *Ilegible*.

Número 1.860/S

Comunidad de Regantes de San Sebastián de Poyales del Hoyo (Avila)

CONVOCATORIA

Debiendo celebrar la Junta General de esta Comunidad, reunión ordinaria en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día y la hora señalados más abajo, para tratar los asuntos que se relacionan en el Orden del día, se le convoca a Vd. para que concurra a la sesión, o en caso de no poder asistir por causa justa, deberá de comunicarlo a esta Presidencia, con la antelación oportuna.

Sesión: Ordinaria. Hora: 21,30.
Fecha: 3-06-95, Sábado.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.- Nombramiento de aguadores.
- 3.- Estatutos de la Comunidad de Regantes, puesta a disposición de los comuneros.
- 4.- Ruegos y Preguntas.

En Poyales del Hoyo a 4 de mayo de 1995.

El Presidente, *Leoncio Valverde González*.

El Secretario, *Emilio Peralta Casillas*.

--- ● ● ● ---

Número 1.930/S

Comunidad de Regantes de Navacepedilla de Corneja (Avila)

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de las Regaderas de Nava-

bración de Asamblea General Extraordinaria para las veintidós horas del día 2 de junio de 1995 en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente si así fuera necesario.

La Asamblea se celebrará en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con el siguiente orden del día:

- 1.- Aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.
- 2.- Aprobación de Estatutos.

En Navacepedilla de Corneja a 12 de mayo de 1995.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.646/S

Ayuntamiento de Canales

ANUNCIO

Presupuesto General Ejercicio de 1995

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 9-3-95, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1995 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTARIO PARA 1995

INGRESOS

- A) Operaciones corrientes.
 1. Impuestos directos, 852.000 ptas.
 2. Impuestos indirectos, 8.566 ptas.
 3. Tasas y otros ingresos,

4. Transferencias corrientes, 1.799.000 ptas.

5. Ingresos patrimoniales, 650.726 ptas.

B) Operaciones de capital.

7. Transferencias de capital, 3.337.000 ptas.

Totales Ingresos, 7.088.138 ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1. Gastos de personal, 920.610 ptas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.643.000 ptas.

4. Transferencias corrientes, 27.420 ptas.

B) Operaciones de capital.

6. Inversiones reales, 4.497.000 ptas.

9. Pasivos financieros, 108 ptas.

Totales Gastos, 7.088.138 ptas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1995

Con habilitación de carácter nacional: Secretario-Interventor: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

En Canales, a 22 de abril de 1995.

El Presidente, *Ilegible:*

Número 1.796/N

Ayuntamiento de Santiago de Tormes

ANUNCIO DE SUBASTA DE PINOS DEL MONTE DE U.P. Nº 140 DE ALISEDA DE TORMES

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 29 de abril de 1995, el expediente de contratación y pliegos de condiciones económico-administrativas que rige la subasta para la enajenación del aprovechamiento maderable lote 1/95, se pone en general conocimiento que los mismos se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de ser examinados y poner contra los mismos las reclamaciones o sugerencias oportunas, en el plazo de ocho días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Simultáneamente y en el supuesto que no se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas que dé lugar a su modificación o rectificación, se abre el período para presentación de proposiciones para su enajenación por pública subasta.

1º. Objeto de la subasta: Es objeto de la subasta la contratación del aprovechamiento de maderas del Monte de U.P. nº 140 Lote 1/95.

Especie: Pino sylvestris.

Nº de pies: 1.589 maderables y 2.377 no maderables.

Volúmenes: 790 m³.

Valor por m/c: 2.000 ptas/mc/cc.

Modalidad: A riesgo y ventura.

Forma de entrega: En pie.

Vías de saca a utilizar: Las del monte.

2º. Duración del contrato: El plazo total de ejecución será desde la publicación definitiva de este aprovechamiento hasta el día 31 de diciembre de 1995, fecha límite en que la corta y saca de los pinos deberá estar finalizada.

3º. Tipo de tasación: Se establece como precio de tasación: **TASACIÓN BASE: 1.580.000 ptas., para mejorar al alza.**

4º. Garantías: Para tomar parte en la subasta será necesario depo-

sitar en las Arcas Municipales como fianza provisional el 3% del valor fijado como precio base de licitación (47.400 ptas) siendo el importe de la fianza definitiva el equivalente al 6% del valor de la adjudicación definitiva.

5º. Forma de pago: El adjudicatario vendrá obligado a pagar de la siguiente forma:

—15% del precio de adjudicación definitiva del lote en concepto de Fondo de Mejoras del Monte junto con los gastos y tasas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al obtener la licencia de aprovechamiento para la corta del lote.

—85% restante y otros gastos de expediente, en el plazo de 15 días desde la notificación de la adjudicación definitiva de aprovechamiento y siempre antes del comienzo del mismo.

6º. Documentos a presentar: Para tomar parte en la subasta se requiere la presentación en dos sobres de la siguiente documentación:

A) Sobre primero. Cerrado y blanco donde se escribirá oferta a realizar por el licitador, según modelo de proposición que se indica.

B) Sobre segundo. Abierto y de cualquier color donde se introducirán los siguientes documentos:

—Fotocopia del DNI o documentos bastanteados por abogado si actúa en nombre de otra persona o empresa.

—Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

—Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala la legislación vigente en materia de contratación.

—Documento de Calificación empresarial (fotocopia). Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (fotocopia).

—Certificado de encontrarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

7º. Pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para su consulta en el horario de oficina.

8º. Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el horario de oficina durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP.

9º. Apertura de Proposiciones: Tendrá lugar en el Salón de la Casa Consistorial a las 12 horas, al día hábil siguiente que se encuentre abierta esta oficina del que finalice el plazo de presentación de las proposiciones.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D..., mayor de edad con DNI. nº... domicilio en... provincia de..., en nombre propio o en representación de... enterado de la convocatoria de subasta realizada por el Ayuntamiento de Santiago de Tormes para la enajenación de pinos del Lote 1/95 del Monte de U.P. nº 140 se compromete a realizar el citado aprovechamiento con sujeción a todas las normas de los pliegos que acepta, por la cantidad de (letra y número).

Fecha y firma.

En Santiago de Tormes, a 29 de abril de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.707/S

Ayuntamiento de Villanueva del Aceral

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen

los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria, del día 24 de abril de 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artº 151.1 de la ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de citado artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de no formularse reclamaciones, esta aprobación inicial, quedará elevada a definitiva, con el siguiente resumen:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

Capítulo 1. Impuestos directos, 3.210.000 ptas.

Capítulo 2. Impuestos indirectos, 184.000 ptas.

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 2.012.000 ptas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 3.423.000 ptas.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales, 680.100 ptas.

B) Operaciones de capital.

Capítulo 7. Transferencias de capital, 6.150.000 ptas.

Total Ingresos, 15.659.100 ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

Capítulo 1. Gastos de personal,

3.179.036 ptas.

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicio, 6.684.784 ptas.

Capítulo 3. Gastos financieros, 6.000 ptas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 70.000 ptas.

B) Operaciones de capital.

Capítulo 6. Inversiones reales, 5.700.000 ptas.

Capítulo 9. Pasivos financieros, 19.280 ptas.

Total Gastos, 15.659.100 ptas.

Plantilla de personal aprobada juntamente con el Presupuesto:

a) Personal Funcionario:

1. Con habilitación nacional: 1.1. Secretario-Interventor: 1.

A efectos de sostenimiento de Secretario en Común, la Secretaría forma Agrupación con los Municipios de Sinlabajos, Aldeaseca y Donvidas.

Según lo dispuesto en el artº 152.1 de la citada Ley 39/88, contra referida aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Villanueva del Aceral, 24 de abril de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.729/S

Ayuntamiento de Becedillas

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el año 1995, caso de que durante el período de exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de once millones cuatrocientas siete mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

1. Impuestos directos, 1.513.249 ptas.
 3. Tasas y otros ingresos, 216.985 ptas.
 4. Transferencias corrientes, 2.256.250 ptas.
 5. Ingresos patrimoniales, 181.000 ptas.
 7. Transferencias de capital, 7.240.000 ptas.
- Total Ingresos, 11.407.484 ptas.**

GASTOS

1. Gastos de personal, 1.152.484 ptas.
 2. Gastos en bienes corrientes, 2.905.000 ptas.
 6. Inversiones reales, 7.350.000 ptas.
- Total Gastos, 11.407.484 ptas.**

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas.
Personal funcionario de carrera.

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1. Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Tórtoles, Bonilla de la Sierra y Mesegar de Corneja.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Becedillas, a 26 de abril de 1995.

Número 1.731/N

Ayuntamiento de Fuentes de Año

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de este Ayuntamiento, referido a la aprobación provisional de la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal, relativa a la Tasa por recogida de basura, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Publicándose el texto íntegro de la Ordenanza tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra dicho acuerdo, elevado a definitivo, y su Ordenanza, podrán los interesados interponer el recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la imposición y Ordenación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de basuras" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley

Artículo 2º. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de los locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industriales, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas Físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las

repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º. Viviendas
Por cada vivienda, 1.500 ptas.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

Epígrafe 2º. Locales comerciales e industriales

Establecimientos donde se ejerzan actividades, industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicio, 2.000 ptas.

Las cuotas señaladas en la tarifa, tienen carácter irreducible y corresponden a un trimestre.

Artículo 7º. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, enten-

raleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2º. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 8º. Declaración e ingreso.

1º. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentada al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresado, simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2º. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo a ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3º. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9º. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1995, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, aplicándose a partir de su entrada en vigor, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Fuentes de Año a 27 de abril de 1995.

Firma, *legible*

Número 1.734/N

Ayuntamiento de La Hija de Dios

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de abril de 1995 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la contratación, mediante subasta pública, del arrendamiento de una casa clasificada como bien de propios en el inventario de este Ayuntamiento y sita en la C/ Fuente s/n, de esta localidad, se hace público en cumplimiento de cuanto previene el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, que dichos documentos se exponen al público por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, haciendo uso de la facultad concedida en el art. 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia la convocatoria de subasta pública para la contratación de dicho arrendamiento en base al Pliego de Condiciones aprobado, con un precio de licitación de TRES CIENTAS SESENTA MIL PESETAS ANUALES (Treinta mil pesetas mensuales) cinco

años de contrato del arrendamiento, fijándose una fianza provisional de CATORCE MIL CUATROCIENTAS PESETAS y definitiva del 6% del importe del remate.

Las Proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL ARRENDA-

MIENTO MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE LA CASA SITA EN LA CALLE FUENTE S/N", con el siguiente modelo:

"D....., mayor de edad, con domicilio en... D.N.I. nº... en nombre propio (o en representación de... como acredita por...) enterado de la convocatoria de subasta anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha... toma parte en la misma, comprometiéndose a pagar el arrendamiento de la Casa propiedad del Ayuntamiento de La Hija de Dios de la calle Fuente s/n, por el precio de... (anuales o mensuales) con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma".

Los licitadores presentarán simultáneamente al modelo de proposición, y en el mismo sobre los siguientes documentos:

—Fotocopia del D.N.I.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad previstas en el art. 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975.

—Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

—Declaración jurada de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio de

licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Apertura de Plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las 13 horas el primer jueves hábil desde la fecha en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

La Hija de Dios, 4 de abril de 1995.

El Alcalde, *Jesús Galán Martín*.

--- ● ● ● ---

Número 1.777/S

Ayuntamiento de Cantiveros

ANUNCIO

Presupuesto General Ejercicio de 1995

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 15-3-95, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1995 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTARIO PARA 1995

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 2.672.860 ptas.

2. Impuestos indirectos, 17.597 ptas.

3. Tasas y otros ingresos, 658.185 ptas.

4. Transferencias corrientes, 2.771.000 ptas.

5. Ingresos patrimoniales, 650.405 ptas.

B) Operaciones de capital.

7. Transferencias de capital, 4.676.150 ptas.

Totales Ingresos, 11.446.197 ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1. Gastos de personal, 3.442.797 ptas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.150.000 ptas.

4. Transferencias corrientes, 150.000 ptas.

B) Operaciones de capital.

6. Inversiones reales, 4.631.400 ptas.

9. Pasivos financieros, 72.000 ptas.

Totales Gastos, 11.446.197 ptas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1995

a) Plazas de funcionarios.

1. Con habilitación nacional.

1.1. Secretario-Interventor, 1 plaza.

c) Personal eventual.

Operario Servicios, 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

En Cantiveros, a 28 de abril de 1995.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.794/S

Ayuntamiento de Sinlabajos

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, regu-

ladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artº. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de citado artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de no formularse reclamaciones, esta aprobación inicial, quedará elevada a definitiva, con el siguiente resumen:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

Capítulo 1. Impuestos directos, 3.308.000 ptas.

Capítulo 2. Impuestos indirectos, 226.000 ptas.

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 3.264.140 ptas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 3.722.000 ptas.

Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales, 500.300 ptas.

B) Operaciones de capital.

Capítulo 7. Transferencias de capital, 7.805.000 ptas.

Total Ingresos, 18.825.440 ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

Capítulo 1. Gastos de personal, 4.109.436 ptas.

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servic. 5.503.000 ptas.

Capítulo 3. Gastos financieros, 78.829 ptas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 85.000 ptas.

B) Operaciones de capital.

Capítulo 6. Inversiones reales, 7.750.000 ptas.

Capítulo 9. Pasivos financieros, 1.299.175 ptas.

Total Gastos, 18.825.440 ptas.

Plantilla de personal, aprobada juntamente con el Presupuesto:

a) Personal Funcionario:

1. Con habilitación nacional:

1.1. Secretario-Interventor: 1.

A efectos de sostenimiento de Secretario en común, la Secretaría forma Agrupación con los Municipios de Villanueva del Aceral, Aldeaseca y Donvidas.

Según lo dispuesto en el artº. 152.1 de la citada Ley 39/88, contra referida aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sinlabajos, 29 de abril de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.795/S

Ayuntamiento de Aldeaseca

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artº 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente

enumerados en el número 2 de citado artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

c) **Oficina de presentación:** Registro General.

En el supuesto de no formularse reclamaciones, esta aprobación inicial, quedará elevada a definitiva, con el siguiente resumen:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1. Impuestos directos, 3.755.000 ptas.

Capítulo 2. Impuestos indirectos, 630.360 ptas.

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 2.670.000 ptas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 5.409.000 ptas.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales, 1.787.400 ptas.

B) Operaciones de Capital

Capítulo 7. Transferencias de capital, 10.544.640 ptas.

Total Ingresos, 24.796.400 ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1. Gastos de personal, 9.508.400 ptas.

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 9.948.000 ptas.

Capítulo 3. Gastos financieros, 20.000 ptas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 110.000 ptas.

B) Operaciones de capital

Capítulo 6. Inversiones reales, 5.134.000 ptas.

Capítulo 9. Pasivos financieros, 76.000 ptas.

Total Gastos, 24.796.400 ptas.

Plantilla de personal, aprobada juntamente con el Presupuesto:

a) Personal Funcionario:

1. Con habilitación nacional:

1.1. Secretario-Interventor: 1.

A efectos de sostenimiento de Secretario en común, la Secretaría forma Agrupación con los Municipios de Sinlabajos, Villanueva del Aceral y Donvidas.

Según lo dispuesto en el artº 152.a. de la citada Ley 39/88, contra referida aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Aldeaseca, 29 de abril de 1995.

La Alcaldesa, El Tte. Alcalde,
Ilegible.

Número 1.800/S.

Ayuntamiento de Mombeltrán

EDICTO

Dando cumplimiento al artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, se pone en conocimiento del público en general que ha sido formada la Cuenta General de 1994, siendo dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 27 de Abril de 1995.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de QUINCE DÍAS desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Mombeltrán, a 28 de Abril de 1995.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro.*

Número 1.801/S

Mancomunidad de Madrigal de las Altas Torres

ESTADO DE CUENTAS ANUALES EJERCICIO 1993 Y 1994

En la Secretaría de esta Entidad, y a los efectos de los artículos 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto los Estados y Cuentas anuales del año 1993 y 1994 para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría de esta Entidad.

d) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Madrigal de las Altas Torres a 28 de abril de 1995.

El Presidente, *Florentino García Calvo.*

Número 1.802/S

Mancomunidad de Madrigal de las Altas Torres

EDICTO

Aprobado definitivamente por esta Mancomunidad el Presupuesto General y Plantilla de personal para el ejercicio 1995, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las

Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Resumen del presupuesto a nivel de Capítulos.

Presupuesto de Gastos

1. Gastos de personal: 5.096.113 pesetas.

2. Gastos en Bienes corrientes y servicios: 4.035.000 pesetas.

3. Gastos Financieros, 1.157.431 pesetas.

6. Inversiones: 50.934.980 pesetas.

Total: 61.823.524 pesetas.

Presupuesto de Ingresos

1. Impuestos directos: 10.688.544 pesetas.

2. Ingresos patrimoniales: 200.000 pesetas.

3. Transferencias de Capital: 50.934.980 pesetas.

Total: 61.823.524 pesetas.

Plantilla de personal:

B) Laboral

2. Servicios Múltiples, nº de puestos 2.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Madrigal de las Altas Torres, a 28 de abril de 1995.

El Presidente, *Florentino García Calvo.*

Número 1.816/S

Ayuntamiento de Mesegar de
Corneja**EDICTO**

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de QUINCE DÍAS hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto, integrada por los documentos señalados en el artículo 190 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y de la Administración del Patrimonio del ejercicio último de 1994, al objeto de que durante dicho plazo y otros OCHO DÍAS más, también hábiles, puedan formularse por escrito las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Mesegar de Corneja, a 3 de mayo de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.817/S

Ayuntamiento de Mesegar de
Corneja**EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el año de 1995, caso de que durante el período de exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de ocho millones quinientas veintidós mil setecientas setenta y dos pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

1. Impuestos directos, 1.585.000 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 516.772 ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.615.000 ptas.
5. Ingresos patrimoniales, 106.000 ptas.
7. Transferencias de capital,

4.700.000 ptas.

Total Ingresos, 8.522.772 ptas.**GASTOS**

1. Gastos de personal, 1.067.772 ptas.
 2. Gastos en bienes corrientes, 2.430.000 ptas.
 6. Inversiones reales, 4.920.000 ptas.
 9. Pasivos financieros, 105.000 ptas.
- Total Gastos, 8.522.772 ptas.**

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas.

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1. Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Tórtolés, Becedillas y Bonilla de la Sierra.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Mesegar de Corneja, a 3 de mayo de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.818/S

Ayuntamiento de
Fuentes de Año**ANUNCIO
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 1995**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Regu-

ladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día tres de mayo de 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno.

Fuentes de Año a 4 de mayo de 1995.

El Presidente, *José Joaquín López Díaz*.

Número 1.819/N

Ayuntamiento de Gavilanes

EDICTO

Remitido por los Servicios del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con indicación de forma separada de los de naturaleza Rústica y Urbana correspondientes a este término municipal, para el ejercicio 1995.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, desarrollado por el Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre, se

anuncia para general conocimiento, que se encuentran a disposición del público en las oficinas municipales, en horario de oficina, a fin de su examen y presentación de las reclamaciones oportunas.

Gavilanes, a 4 de mayo de 1995.
El Alcalde, *Antonio Padró Iglesias*.

--- ● ● ● ---

Número 1.820/N

Ayuntamiento de Gavilanes

ANUNCIO

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Hacienda de Ávila, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas cerrada a 31 de diciembre de 1994. Se pone en conocimiento de los interesados que se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y por espacio de 15 días naturales, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las referidas listas, a los efectos de su examen y comprobación.

Contra la inclusión o exclusión indebida y alteración de datos, se podrán interponer los siguientes recursos:

* Recurso de Reposición, de carácter potestativo, como previo al económico-administrativo, en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano correspondiente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Hacienda de Ávila.

* Reclamación Económico-Administrativa en igual plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial.

No pudiéndose simultanear ambos recursos.

Gavilanes, a 3 de mayo de 1995.
El Alcalde, *Antonio Padró Iglesias*.

--- ● ● ● ---

Número 1.821/N

Ayuntamiento de El Hornillo

ANUNCIO

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Hacienda de Ávila, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas cerrada a 31 de diciembre de 1994. Se pone en conocimiento de los interesados que se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y por espacio de 15 días naturales, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las referidas listas, a los efectos de su examen y comprobación.

Contra la inclusión o exclusión indebida y alteración de datos, se podrán interponer los siguientes recursos:

* Recurso de Reposición, de carácter potestativo, como previo al económico-administrativo, en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano correspondiente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Hacienda de Ávila.

* Reclamación Económico-Administrativa en igual plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial.

No pudiéndose simultanear ambos recursos.

El Hornillo, a 2 de mayo de 1995.
El Alcalde, *Agustín Jara Barreiro*.

Número 1.843/N

Ayuntamiento de Navalacruz

ANUNCIO

Conforme a lo dispuesto en el art. 2 del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de julio, queda expuesta al público, en las oficinas de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cerrada al 31 de Diciembre de 1994, a fin de que contra la inclusión, exclusión o alteración de datos puedan interponerse en el plazo de quince días siguientes al término de la exposición de la Matrícula, recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Provincial de Hacienda, o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

En ningún caso se podrán simultanearse ambos recursos.

Navalacruz, a 28 de Abril de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.844/N

Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta localidad en sesión celebrada el día 25 de abril de 1995, el PADRÓN DE AGUA, ALCANTARILLADO Y POTABILIZADORA, correspondiente al primer trimestre de 1995, se expone al público por plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Navalmoral a 3 de mayo de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.